



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 005713 -

(30 DIC 2016)

“Por la cual se actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Isla de San Andrés”

El suscrito **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305.2 Constitucional, la Ley 142 de 1994, el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el “instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”.

Que el Grupo de Coordinación y el Grupo Técnico de Trabajo integrado para éstos fines por el Departamento Archipiélago mediante Resolución 003535 del 28 de Julio de 2015 presentó a la administración documento técnico de actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS –, siguiendo para ello la metodología que expidió el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que dicha metodología establece que en los actos administrativos de adopción y/o actualización del PGIRS deberá precisarse los responsables de la coordinación, implementación, seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

Dec

Que conforme el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de Alcalde, mientras éstos no sean creados.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS para la Isla de San Andrés, el cual está conformado por los capítulos que a continuación se relacionan junto con sus anexos que hacen parte integral de este Decreto, así:

1. Organización para la formulación de los PGIRS
2. Línea Base
3. Objetivos y Metas
4. Programas y Proyectos para la implementación del PGIRS
5. Programas y proyectos
6. Cronograma
7. Plan Financiero
8. Implementación, Evaluación y Seguimiento
9. Revisión y actualización PGIRS

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es un instrumento de planeación que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos, definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en una política de gestión integral.

ARTÍCULO 3. COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS. La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente será responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecido en el PGIRS.

Su tarea será periódica, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.

Presentará un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, a la Asamblea Departamental y a la ciudadanía el cual deberá ser publicado en la página web del municipio, dentro del mes siguiente a su elaboración.

PARÁGRAFO PRIMERO: El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta dependencia será encargada de realizar los respectivos reportes anuales al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) según el cronograma que se ésta establezca.

2

ARTÍCULO 4. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS. El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del gobernador departamental. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y expedir el acto administrativo correspondiente

ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla a los **30 DIC 2016**

Gobernador


RONALD HOUSNI JALLER 

Proyectó: Jenyffer Villalba 
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Jenyffer Villalba